



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00662 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. V. 0162

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud allegada, se advierte que, si bien se arrimó la escritura pública legible como se había requerido anteriormente, allí no se aportó el certificado de vigencia de la misma, razón por la cual no se estudiará la procedencia o no de la terminación hasta tanto se cumpla con lo citado.

NOTIFÍQUESE

ACE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez